

	40		\$900	84768	185990
2 Celadores cada uno á.....	20		480		
1 Receptor en S. Juan Evange- lista.....	15		180		
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	16 66		200	1760	
Admon. de rentas de Cosama- loápam.					
1 Administrador á.....	50		600		
1 Escribiente á.....	30		360		
1 Celador á.....	30		360		
1 Idem á.....	25		300		
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	33 33		400	2020	
Admon. de rentas de Minatitlan.					
1 Administrador á.....	50		600		
1 Escribiente contador á.....	25		300		
2 Celadores cada uno á.....	30		720		
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	25		300		
Renta del local.....	10		120	2040	
Admon. de rentas de Tuxpam.					
1 Administrador á.....	83 33		1000		
1 Contador á.....	50		600		
2 Celadores, cada uno á.....	30		720		
1 Celador en Cabellos Blancos á.....	30		360		
1 Receptor en Tamiahua á.....	15		180		
Gastos de oficina y correspon- dencia de Administracion y Receptorías á.....	41 66		500	3360	
Admon. de rentas de Chicontepec.					
1 Administrador á.....	50		600		
1 Escribiente contador á.....	20		240		
1 Celador á.....	16		192		
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	20		240	1272	
Admon. de rentas de Coatepec.					
1 Administrador á.....	50		600		
2 Celadores, cada uno á.....	25		600		
			\$1200	95220	185990

	41		\$1200	95220	185990
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	20		240	1440	
Admon. de rentas de Tantoyuca.					
1 Administrador á.....	50		600		
1 Escribiente Contador á.....	25		300		
1 Celador á.....	20		240		
Gastos de oficina y correspon- dencia.....	20		240	1380	
Receptoría de Misantla.					
1 Receptor á.....	30		360		
1 Celador.....	25		300		
1 Receptor en Jicaltepec.....	30		360		
2 Celadores, cada uno á.....	25		600		
1 Celador en Nautla.....	25		300		
Gastos de oficina y correspon- dencia, incluso el local de di- chas oficinas.....	30		360	2280	100320

5ª PARTIDA.

GASTOS GENERALES.

Seguridad pública.

1 Inspector general á.....	137			1644	
Partida de caballería para la tierra caliente.					
1 Comandante á.....	125		1500		
1 Sargento 1º.....	60		720		
24 Celadores, cada uno á.....	40		11520	13740	

Partida de seguridad pública
para Jalapa,

1 Comandante á.....	60		720		
14 Celadores, cada uno á.....	30		5040	5760	

Escuadron Juarez.

1 Comandante á.....	125 60		1507 20		
2 Capitanes, cada uno á.....	80 16		1923 96		
2 Tenientes á.....	50 10		1201 20		
4 Alférez á.....	40		1920		
			\$6552 36	21144	286310

	42	\$6552	36 21144	286310
2 Sargentos 1 ^{os} á.....	29 50	698	40	
4 Sargentos 2 ^{os} á.....	22 50	1080		
8 Cabos.....	16 50	1584		
86 Soldados, cada uno á.....	15	15480		
100 Caballos.....	6	7200		
Gastos de papelerá para el Jefe	8	96		
Gastos de papelerá para 2 capitanes á.....	1	24		
Gastos de papelerá para sargentos á.....	50	12	32726	76
<hr/>				
Gastos extraordinarios de Gobierno á.....	500	6000		
Gastos extraordinarios de guerra		20000		
Subvencion á la instrucción pública.....		8300		
Subvencion á mejoras materiales		15000		
Arrendamiento de fincas para oficinas del gobierno y Tesorería á.....	300	3600		
Id. para la H. Legislatura	100	1200		
Id. para el H. Tribunal....	100	1200		
Impresiones.....	600	7200		
Gastos de correspondencia del Gobierno, Legislatura, Tribunal Jefaturas políticas y Juzgados á.....	600	7200		
Gastos de correspondencia telegráfica.....	500	6000	75700	129570 76

6ª PARTIDA.

CESANTES, JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Cesante, C. Francisco Aguilera..	78 16	937	92	
<hr/>				
Jubilados.				
C. Sebastian A. Bárcena ex-tesorero del Estado.....	250	3000		
C. Juan Lotina ex-secretario de Gobierno.....	233 33	2800		
C. Pedro Llera ex-oficial de la secretaría del H. Congreso.....	125	1500		
		\$8237 92		415880 76

	43	\$8237 92	415880 76
C. Francisco Velad ex-oficial de la secretaría del H. Congreso.....	44 44	533	28
C. Albino Carballo Ortegat, ex-secretario de la Jefatura política de Veracruz.....	125	1500	
C. Miguel Ortega, catedrático del Colegio de Orizaba.....	45	540	10811 20

Pensionistas.

Hijas del C. Alonso Güido, Contador de la extinguida Administracion General del Estado.....	62 50	750	
D ^a Ramona Ruiz, hija del ex-magistrado D. Ramon Ruiz.....	50	600	
D ^a Guadalupe Royo, hija del Administrador de la Aduana de Córdoba D. Manuel Royo.....	43 75	522	
Hijas del Contador de la extinguida Administracion general, D. J. Cayetano Alegre.....	31 25	375	
D ^a Clara Matuti, viuda del ex-oficial de la Aduana terrestre de Veracruz, D. José M. Ferrer.....	31 25	375	
Hijas menores del magistrado D. Manuel Záráte.....	50	600	
D ^a Martina Zaragoza, viuda del oficial 1 ^o de la Aduana terrestre de Veracruz D. José Joaquin Güido...	31 25	375	
Hijas del oficial 1 ^o de la Secretaría de Gobierno D. Nicolas Quiroz.	27 12½	325	50
Hijas del oficial 2 ^o de la Secretaría de Gobierno D. Mariano G. Mora.....	18 75	225	
Hijas del Celador de la Aduana terrestre de Veracruz D Luis Dozal.....	20 83	250	
D ^a Zeferina Velad, viuda del oficial 1 ^o de la Secretaría de Gobierno D. Austacio M. Durán.....	20 83	250	
Hijas menores del Celador de la Aduana de Jalapa D. P. Olivares.....	12 50	150	
D ^a Patricia Cristo, madre del escribiente de la Secretaría de Gobierno D. Juan Romero.....	10 41	125	
D ^a Dominga Avalois, viuda del portero de la Aduana terrestre de			
		\$4922 50	10811 20 415880 76

	44	\$4922 50	10811 20	415880 76
Veraacruz D. José T. Leon.....	6 50	78		
Hija del Administrador de Rentas de Perote D. Manuel Guzman..	16 66	200		
Hija del Celador D. Miguel Agudo	12 50	150		
D ^a Juana Uzabal, viuda del Administrador de la Aduana de Jalapa D. Manuel Ferrin.....	37 50	450		
D ^a Guadalupe Zaragoza, viuda del Administrador de la Aduana de Córdoba D. José M ^a Gomez Medina	62 50	750		
Hijas menores de D. Aurelio Garcia, Administrador de Rentas de S. Andrés Tuxtla.....	10 41	125		
C. Miguel Vazquez, cabo mutilado del batallon Guardia Nacional de Orizaba.....	7 91	95		
C. Santos Pavía, soldado del mismo batallon.....	7 50	90		
C. Vidal Paez, soldado del batallon de Jalapa.....	7 50	90		
C. Francisco Perdomo, soldado del batallon de Jalapa.....	7 50	90		
Magistrado Fernando J. Corona, por el rédito al 9 p.⊘ sobre la cantidad de \$.5000 que el Estado le adeuda.....	37 50	450		
Viuda é hija del magistrado D. José F. Oropesa.....	83 33	1000		
D ^a Francisca Ponce, madre del comandante de Seguridad pública, C. Agustin Ortega.....	25	300	\$8793 50	19604 70
TOTAL.....				\$435485 46

Art. 2º—Los gastos de oficina, los generales de administracion y los vencimientos diarios de las fuerzas de seguridad pública, serán cubiertos de preferencia.

Art. 3º—Los sueldos de todos los funcionarios y empleados del Estado, sin dar preferencia á los de determinado ramo, se cubrirán con igualdad proporcional, teniéndose en cuenta lo prevenido por el decreto número 11 de 4 de Noviembre de 1871.

Art. 4º—Todas las oficinas del Estado comprobarán mensualmente los gastos que eroguen, de la cantidad que para estos se señala, con una relacion documentada que firmará el Jefe de la oficina.

Art. 5º—El sueldo asignado al secretario del Tribunal pleno, se pagará íntegro, si la persona que sirva dicho empleo es abogado ó escribano, de no serlo, solo tendrá derecho á percibir cien pesos mensuales, como los secretarios de sala.

Art. 6º—El Ejecutivo cuidará de que se hagan los pagos de lo que adeuda el Estado, con los ingresos que produzcan los rezagos de contribuciones correspondientes á los años anteriores y con aquellas cantidades que no hagan falta para cubrir los egresos del presupuesto actual, estableciendo las reglas que crea mas convenientes para organizar dichos pagos y conseguir la amortizacion de la deuda.

Art. 7º—Se deroga el decreto número 63 de 2 de Diciembre de 1872 por estar comprendida la partida que señaló en el presente presupuesto.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. Jalapa, Febrero 13 de 1873.—*Juan Lotina*, diputado presidente.—*Angel Trigos*, diputado pro-secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacta observancia.

Jalapa, Febrero 20 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José M. Mena*, secretario.

ARTICULO UNICO DEL DECRETO NUM. 63 QUE SE DEROGA.

Artículo único.—Se autoriza al Ejecutivo, para que del tesoro del Estado pueda emplear hasta la suma de quinientos pesos mensuales, en el aumento de la fuerza de Seguridad Pública.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 98.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, abre el cuarto período de sus sesiones ordinarias, hoy 5 de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

Dado en el Palacio Municipal.—Jalapa, Mayo 5 de 1873.—*Manuel M^a Alba*, diputado vice-presidente.—*Rafael Estrada*, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para conocimiento de todos.

Jalapa, Mayo 8 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—*José M. Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 99.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Art. 1º Es presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Lic. Ramon Núñez Jáuregui, por mayoría de 24,428 votos.

Art. 2º Es cuarto Magistrado propietario del mismo H. Tribunal, el C. Lic. José María Rivadeneyra, por mayoría de 12,158 votos.

Art. 3º Son Magistrados Supernumerarios del mismo H. Tribunal, los CC. Licenciados Francisco Inclan, por mayoría de 17,164 votos; Manuel Villegas, por mayoría de 16,837 y Pablo Mendizabal Ortiz, por mayoría de 16,013 votos.

Art. 4º Es Fiscal del mismo H. Tribunal Superior de Justicia, el C. Lic. Fernando J. Corona, por mayoría de 23,143 votos.

Art. 5º Los Ciudadanos electos á que se refiere el presente decreto, tomarán posesion de sus respectivos cargos el dia 4 del mes de Junio próximo.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura.—Jalapa, Junio 11 de 1873.—*Carlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*Manuel M^a Alba*, diputado secretario.

Imprímase, publíquese y circúlese para general conocimiento.

Jalapa, Junio 11 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—*José M. Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 100.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo decreta:

Art. 1º Las elecciones de distrito, para el nombramiento de diputados á la H. Legislatura del Estado, de que trata el artículo 3º de la ley número 110, fecha 17 de Junio de 1871, se verificarán, por esta vez, el primer domingo de Agosto del corriente año.

Art. 2º Las generales para el nombramiento de Presidente de la misma H. Legislatura y las de Canton para el de Jefes Políticos, á que se refieren los artículos 2º y 4º de la ley citada, se verificarán, tambien por esta vez, el segundo domingo de Octubre próximo.

Art. 3º En las expresadas elecciones, los funcionarios municipales desempeñarán las atribuciones que la repetida ley les señale, y los Presidentes de los Ayuntamientos las prescritas en ella á los Alcaldes municipales.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura.—Jalapa, Junio 19 de 1873.—*Carlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*Manuel M^a Alba*, diputado secretario.

Imprímase, publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.

Jalapa, Junio 19 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—*José M. Mena*, secretario.

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Número 101.—La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo decreta:

Artículo Unico.—Se prorogan por seis meses mas, los efectos del decreto número 73, de 24 de Diciembre de 1872.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura.—Jalapa, Junio 21 de 1873.—*Carlos A. Pasquel*, diputado vice-presidente.—*Manuel M^a Alba*, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacto cumplimiento.

Jalapa, Junio 23 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—*José M. Mena*, secretario.

DECRETO NUMERO 73 QUE SE CITA.

“Art. 1º.—Se faculta al Ejecutivo, para que en los Cantones cuyos Jefes políticos no pueden ser sustituidos constitucionalmente, haga los nombramientos respectivos, sujetándolos á la aprobacion de la Legislatura, y en sus recessos á la Diputacion permanente.

“Art. 2º.—En los Cantones en que la sustitucion constitucional no sea bastante para asegurar la paz y el orden público, el Ejecutivo nombrará igualmente un sustituto, sujetando tambien el nombramiento á la aprobacion prevenida en el artículo anterior.”